



# Resolución Directoral

## N° 06952-2024-UGEL07

Lima, 16 de octubre de 2024

**VISTOS:** El expediente N° 0757964 y la Resolución Directoral N° 00001-2024-UGEL07.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se establece que las UGEL de Lima Metropolitana constituyen instancias de gestión educativa descentralizadas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su artículo 33°, que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además su estructura orgánica y sus funciones;

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección regional de Lima Metropolitana, establece que el director del programa Sectorial II ejerce la Titularidad de la Unidad Ejecutora y es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: ***“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede***

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma”,** precisándose en el artículo 79° de la normativa citada que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° de la precitada Ley, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna con el objetivo de brindar un servicio educativo de calidad en todos los niveles y modalidades, fortaleciendo las capacidades de gestión pedagógica y administrativa, impulsando la relación social, promoviendo el aporte de los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas para mejorar la calidad del servicio educativo; en ese sentido, al efectuar dichos retos impone la necesidad de implementar mecanismos que le permitan cumplir sus funciones de manera eficiente, ágil y al servicio de la ciudadanía;

Que, por lo antes expuesto, la Dirección de la UGEL 07, orientando sus actos hacia el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, ha venido delegando a las Jefaturas de las Áreas jerárquicamente dependientes, aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar las acciones o actuaciones que no sean privativas de la Titular de la Entidad, impulsando así un proceso de reforma que apunta alcanzar una gestión pública moderna, orientada a resultado que impacten en el bienestar de los administrados;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.07 de fecha 3 de enero de 2024, se delegó en las Jefaturas de las Áreas de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, la suscripción de los actos y decisiones de competencia del Titular de la Entidad para denegar o aprobar solicitudes presentadas por los administrados;

Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, y dado que la delegación de facultades y atribuciones conferida mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.07 concluyó el 7 de octubre de 2024, resulta conveniente continuar delegando aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Directora de la UGEL 07; para tal efecto, se debe expedir el acto resolutorio correspondiente para que dichas Jefaturas puedan ejercer dicha atribución durante el año fiscal 2024;

Que, en ese contexto y a fin de salvaguardar los derechos de los administrados que vienen presentando sus respectivas solicitudes ante la UGEL 07, es necesario que el presente acto administrativo

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



sea emitido con eficacia anticipada al 08 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444; el cual establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción;

Que, estando a lo atribuido en el literal k) del Artículo 37° del MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Órgano de Dirección de la UGEL 07, tiene la función de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; por ello corresponde expedir el acto resolutiveo de delegación pertinente;

Que, contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N° 1498-2024-DRELM por la cual se encarga al Director de la UGEL 07;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEROGAR** con eficacia anticipada al 7 de octubre del 2024, la Resolución Directoral N° 001-2024-UGEL07, de fecha 3 de enero del 2024, que delegó determinadas facultades en la UGEL07, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la delegación de facultades con eficacia anticipada al 8 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a las Jefaturas de la UGEL 07 que se detallan a continuación, conforme las siguientes facultades y atribuciones:

JEFATURA DELEGADA	FACULTADES Y ATRIBUCIONES MATERIA DE DELEGACIÓN
	Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Área de  
Asesoría  
Jurídica**

Revisar, consolidar y elevar los Recursos de Apelación a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y/o al Tribunal Administrativo Previsional - ONP.

Elaborar y proponer mediante dictámenes legales la atención de los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos resolutivos emitidos por el Órgano de Dirección, los emitidos por el Área de Asesoría Jurídica y los expedidos por delegación de facultades en mérito a lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución; previo informe técnico del Área competente conforme a la materia específica.

Resolver en primera instancia y de acuerdo a sus competencias los procedimientos administrativos presentados por los administrados en el ámbito de competencia de la UGEL N° 07.

Remitir la información preexistente requerida por autoridades jurisdiccionales, Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría Pública del MINEDU, Policía Nacional del Perú, y Policía Fiscal, sobre procesos que correspondan a la UGEL N° 07, estableciendo plazos perentorios a las áreas competentes que cuentan con la información para su cumplimiento oportuno, informando a la Dirección de la UGEL N° 07, sobre cualquier situación que pueda impedir el cumplimiento de esta disposición.

Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de las observaciones a la documentación presentada en su expediente en trámite, derivados y de competencia del Área de Asesoría Jurídica, conforme lo dispone el numeral 136.5 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

Solicitar y remitir información a las dependencias administrativas del MINEDU, DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Especial, así como a las instituciones educativas de Educación Básica Alternativa y Técnico

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>Productiva, y a las distintas dependencias del sector público o privado a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 178° del TUO de la LPAG.</p> <p>Solicitar y remitir información a las Instituciones de Educación Básica Regular y Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva, así como a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Asesoría Jurídica y en donde esta última sea competente para pronunciarse.</p> <p>Resolver las quejas por defectos de tramitación formuladas por los administrados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 169° del TUO de la LPAG y los alcances contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 1568-2023-DRELM.</p> <p>Dar respuesta a los administrados respecto a la tramitación de los expedientes derivados al Área de Asesoría Jurídica.</p>
<p><b>Área de Planificación y Presupuesto</b></p>	<p>Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.</p> <p>Solicitar y remitir información al MINEDU, DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 178° del TUO de la LPAG.</p> <p>Solicitar y remitir información a las Instituciones de Educación Básica Regular y Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva, así como a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Planificación y Presupuesto.</p> <p>Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación</p>

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>de su expediente en trámite de competencia del Área de Planificación y Presupuesto, conforme lo dispone el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la LPAG.</p> <p>Dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Planificación y Presupuesto.</p> <p>Gestionar y solicitar las modificaciones presupuestarias ante la instancia correspondiente, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU; y, demás normativa conexas.</p>
<p><b>Área de Administración</b></p>	<p>Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.</p> <p>Solicitar, así como remitir información al MINEDU, DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones de Educación Básica Regular y Especiales, Básica Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del TUO de la LPAG.</p> <p>Solicitar y remitir información a las entidades del sector público privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Administración.</p> <p>Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de las observaciones advertidas en la documentación presentada en sus expedientes en trámite presentados en cualquier tipo de procedimiento, los mismos que pueden ser de competencia del Área de Administración y de las demás Áreas de la UGEL07, considerando la competencia respectiva, evaluación que será efectuada a través de Mesa de Partes Física y Virtual de la entidad, conforme lo dispone el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG.</p> <p>Representar a la Unidad de Gestión Educativa Local 07, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de</p>

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Administración Tributaria – SAT; empresas de Servicios Públicos en general, instituciones prestadoras de servicios de salud (MINSA, EsSalud u otros), empresas del sistema financiero y de seguro (Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs, Oficina de Normalización Previsional - ONP y demás); Municipalidades y cualquier otra entidad y/o dependencia administrativa, con la finalidad de gestionar información, autorizar documentos relacionados en general, emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública del MINEDU.

Dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Administración.

Designar a los responsables de emitir certificados de instituciones educativas cerradas, así como efectuar rectificaciones de nombres y apellidos de nóminas y actas de estudios de instituciones educativas que estén cerradas.

Emitir Resoluciones Jefaturales en los procesos administrativos de su competencia.

En el marco de lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y en materia de Contrataciones del Estado conforme a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 en los extremos que mantengan vigencia y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

- Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la UGEL07.
- Aprobar, incluir, excluir y modificar el Plan Anual de Contrataciones, (PAC), dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico y conforme a las necesidades institucionales.
- Aprobar el proceso de estandarización de bienes o servicios de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente de contratación.
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, a excepción de los procedimientos de comparación de precios, contratación

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>Directa, salvo los numerales e, g, j, k, l, y m del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aprobar las contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e, g, j, k, l, y m del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.</li><li>- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de selección, así como la modificación en la recomposición de los mismos según corresponda.</li><li>- Aprobar los documentos de los procedimientos de selección que convoque la entidad.</li><li>- Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.</li><li>- Suscribir, modificar y resolver contratos complementarios.</li><li>- Aprobar las bases de los procesos de selección.</li><li>- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección.</li><li>- Suscribir y modificar los contratos relativos a servicios públicos, ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios derivados o no de procesos de selección, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</li></ul> <p>Otorgar constancia de prestación conforme a lo señalado en el Art. 169 del Reglamento de Contrataciones.</p> <p>En materia de Tesorería y Contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Adoptar las acciones administrativas para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias vigentes, previa comunicación de la Procuraduría Pública.</li><li>- Aprobar el saneamiento de deudas, pasivos y cualquier obligación que signifique</li></ul>
--	--

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<ul style="list-style-type: none"><li>- mejoras para la entidad y que no sean de naturaleza laboral</li><li>- Castigar contablemente las deudas que se encuentren calificadas como incobrables.</li><li>- Emitir opinión técnica contable en materia de recursos propios y actividades productivas empresariales conforme a los alcances establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2007-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU y demás normativa conexas.</li><li>- Remitir a las instituciones educativas observaciones de control y supervisión relacionadas con el manejo de los Recursos Propios.</li></ul> <p>Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de la cuenta bancaria del Banco de la Nación de las Instituciones Educativas y CETPROS de jurisdicción de la UGEL07.</p> <p>Aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normativa conexas; así como lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU.</p> <p>Representar a la UGEL 07, cuando éste tenga la calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad, haciéndose la precisión que esta facultad no es extensible a los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del sector, regulados en el Decreto Legislativo N° 1326, Ley que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la</p>
--	--

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.</p>
<b>Área de Recursos Humanos</b>	<p>Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.</p> <p>Revisar, consolidar y elevar los Recursos de Apelación a través de la Casilla Electrónica SICE al Tribunal del Servicio Civil de SERVIR, conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602 y los alcances del Comunicado N° 001-2024-SERVIR/TSC expedido por SERVIR.</p> <p>Solicitar, así como remitir información al MINEDU, DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones de Educación Básica Regular y Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del TUO de la LPAG.</p> <p>Solicitar y remitir información a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Recursos Humanos.</p> <p>Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite de competencia del Área de Recursos Humanos, conforme lo dispone el numeral 136.5 del artículo 136° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>Dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Recursos Humanos.</p> <p>Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las bonificaciones, asignaciones, encargos de funciones, suplencia, pago de pensiones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto</p>

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Legislativo N° 276 y su reglamento; de los contratos dentro del marco del Decreto Legislativo 1057; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, así como lo establecido en el D.S. N° 296-2016-EF y la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Celebrar convenios de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales.

Aprobar licencias, permisos y/o vacaciones de conformidad con la R.M. N° 571-94-ED- Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del MED; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento; el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, y sus modificatorias, así como lo establecido en el D.S. N° 296-2016-EF y la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Representar a la UGEL 07 ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), AFPs, EsSalud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de la UGEL, de la SUNAFIL o del MTPE.

Tramitar, emitir y suscribir las resoluciones, oficios u memorándums concernientes al desplazamiento del personal sobre cualquier régimen laboral nombrado o contratado de la UGEL 07 así como de las instituciones educativas, en sus diferentes procesos de rotación, reasignación, entre otros tipos de desplazamiento que la ley señale dentro de su competencia.

Atender los pedidos de separación preventiva del personal docente y administrativo dispuestos por el

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964

CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>Órgano de Dirección, conforme a las recomendaciones brindadas por OTEPA - MINEDU, en los casos en los cuales no exista procedimiento administrativo disciplinario en trámite, lo cual incluye también la atención de las reincorporaciones laborales por disposición de un mandato judicial, previa coordinación con la Procuraduría Pública del MINEDU.</p> <p>Emitir opinión técnica a solicitud de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL07 o cuando la propia naturaleza del procedimiento lo requiera así.</p> <p>Ejecutar los mandatos judiciales de su competencia, en específico en materia de alimentos y retenciones de haberes de diversa naturaleza.</p> <p>Atender los requerimientos efectuados por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR -, conforme a lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, lo que implica la subsanación documentaria respecto a la remisión de información.</p> <p>Atender los pedidos sindicales y todo lo atinente a relaciones colectivas de trabajo en el marco del Subsistema de Recursos Humanos correspondiente.</p> <p>Atender las solicitudes de suspensión de sanciones en el marco del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, disponiendo su derivación a la instancia correspondiente; de igual manera en el supuesto de medidas cautelares solicitadas en el marco de la tramitación de un expediente de competencia del Área de Recursos Humanos.</p>
<p><b>Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial</b></p>	<p>Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.</p> <p>Solicitar, así como remitir información al MINEDU, DRELM, las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones de Educación Básica Regular y Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de</p>

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del TUO de la LPAG.

Convocar a los Directores y personal de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL 07 a participar en actividades de su competencia, como son los casos de capacitaciones y reuniones de trabajo, previa coordinación con el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.

Poner en conocimiento de la Institución Educativa la asistencia técnica, monitoreo y/o acompañamiento efectuado, resultados e informes, así como las acciones a realizar a fin de implementarlas para subsanar observaciones posibles.

Autorizar a las instituciones de Educación Básica Regular y Especial la reproducción de documentos técnicos pedagógicos.

Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite de competencia del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, conforme lo dispone el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la LPAG.

Suscribir Credenciales o Constancias sobre participación de actividades pedagógicas.

Suscribir comunicados propios del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.

Dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Gestión Básica Regular y Especial.

Establecer comunicación escrita con las instituciones y organizaciones consideradas como aliados o actores clave en la gestión pedagógica.

Establecer comunicación escrita con las Direcciones Generales y Direcciones de la EBR (inicial, primaria y

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>secundaria) y especial, relacionada con las actividades de gestión pedagógica.</p>
<p><b>Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva</b></p>	<p>Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.</p> <p>Convocar a los Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción a participar en actividades de su competencia.</p> <p>Solicitar y remitir información al MINEDU, DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del TUO de la LPAG.</p> <p>Suscribir Credenciales o Constancias sobre participación de actividades técnico productivas.</p> <p>Suscribir comunicados propios del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.</p> <p>Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite de competencia del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, conforme lo dispone el numeral 136.5 del artículo 136° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>Dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Gestión Básica Alternativa y Técnico Productiva.</p>
<p><b>Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo</b></p>	<p>Atender en ventanillas especializadas a los usuarios de la jurisdicción de la UGEL07, a solicitud de estos últimos o por razones de competencia.</p>

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Convocar a los Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción a participar en actividades de su competencia.

Solicitar y remitir información al MINEDU, DRELM, a las distintas instancias de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y las Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva, a fin de emitir pronunciamiento en asuntos de su competencia, con excepción de la que por su naturaleza corresponda ser gestionada por la Dirección de la UGEL 07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178° del TUO de la LPAG.

Emplazar mediante documento formal a los administrados, a fin de que realicen la subsanación de la documentación de su expediente en trámite de competencia del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, conforme lo dispone el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG.

Solicitar y remitir información a las entidades del sector público y privado en el trámite de expedientes derivados al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Comunicar mediante documento formal a los Promotores de las Instituciones Educativas Privadas sobre la vigencia de las Resoluciones de los Directores de las citadas Instituciones.

Poner en conocimiento de la Institución Educativa supervisada el resultado del informe de supervisión, así como los actos previos de investigación del Procedimiento Administrativo Sancionador en el caso de las instituciones Educativas Privadas.

Dar respuesta a los administrados respecto al trámite de los expedientes derivados al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Suscribir y difundir comunicados propios del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo previa coordinación con la Dirección de la UGEL 07.

Disponer la realización de supervisiones en las instituciones educativas públicas y privadas de acuerdo a su competencia.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



	<p>Atender los requerimientos de información relacionados a autorizaciones de funcionamiento, ampliación de local, receso temporal, permanente, creación, conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Elevar el informe final y expediente a que hace referencia el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 181-2004-ED, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Comunicar la decisión de archivar el procedimiento administrativo sancionador al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción.</p> <p>Emitir opinión técnica en materia de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales, en lo atinente a infraestructura.</p> <p>Dar respuesta a las solicitudes de ampliación de plazo para presentar de descargo, presentadas por las instituciones educativas particulares, en el marco de un procedimiento sancionador.</p>
--	--

**Artículo 3.- DISPONER** que las acciones que se realicen y los actos administrativos que se expidan en base a la delegación de facultades y atribuciones otorgadas en el artículo 1° de la presente resolución, se efectúen por las Jefaturas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad de quienes intervienen en su procesamiento.

**Artículo 4.- DISPONER** que las Jefaturas a las cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones en el artículo 1° de la presente Resolución, remitan bajo responsabilidad funcional de forma trimestral a la Dirección de esta UGEL, las acciones ejecutadas en concordancia con la delegación aprobada por la presente Resolución, a fin de cumplir con el Principio de privilegio de controles posteriores y con el Principio del ejercicio legítimo del poder establecidos en los puntos 1.16 y 1.17 del artículo IV del título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07, notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 6.- ENCARGAR,** al Equipo de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 ([www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO**

Director (e) del Programa Sectorial II

UGEL 07 – San Borja

OTRC(e).UGEL07  
RACP/J(e)AAJ  
LAZP.A.

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0757964 CLAVE: 574B97

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)

